

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 15 DEL AÑO 2025.

No. 7

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES A). RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE HUMEDALES COSTEROS. B). DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN HUMEDALES COSTEROS, DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y C) RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS MICROCUENCAS DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA, Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 82, 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2; 3 fracción I, 5; 8, 11 párrafo primero; 12 párrafo primero; 13; 16; 27 fracción XI; 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 5 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; 1º, 2, 3 fracciones III, V, VI, VII, IX, XII, y XVI; 17, 19, 20 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, 22; 44 ter de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Oaxaca; 1º, 4, 5 inciso b), 6 párrafo primero; 8 Bis fracciones I, II, III, IV último párrafo; 40, 43, 53, 57; 57 Bis; 61 fracción VII; 71; 72; 74; 80; 82; 85; 86 y 87 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 41, 97 fracción II, 148 último párrafo de su Reglamento; 1º párrafo primero; 4, 5, 6, 10, 19, 45, 53; 67; 70; 73; 74 y cuarto transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre de año 2024; 1 fracciones I, IV, 5 inciso B, fracción I; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, publicado en el Tomo CVI del Periódico Oficial Extra del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 20 de mayo del año 2024; 1, 2; 5; 8 y 9 fracciones I, II, V, XI, XX; 13 fracciones I, II, III, VII; 15 fracción XIII, 17 fracciones I, V, 18, 27 fracciones I, II, 28 del Reglamento Interno de la SEFADER, publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 21 de diciembre de 2023; fracción VI, Estructura Orgánica, numeral 1. Secretaría, 1.0.0.4. Unidad de Conservación de Viveros, fracción VIII. Cédulas de Descripción del Puesto, jefa o jefe de la Unidad de Conservación de Viveros del Manual de Organización de la SEFADER, publicado en el Tomo CV del Periódico Oficial Extra, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 20 de abril del año 2024; 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones normativas aplicables, y:

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Eje 1, Estado de Bienestar para todos los Oaxaqueños y Oaxaqueñas, 1.2 Alimentación; Eje 4, Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, Ejes Transversales, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; se contemplan las estrategias, planes, programas, proyectos y objetivos que del mismo deriven a cargo de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), fomentar y ordenar la actividad forestal en el estado, para lo cual necesariamente se requiere complementar la capacidad económica, promover su tecnificación mediante obras de infraestructura y asistencia técnica especializada para la obtención de productos y subproductos forestales, con objeto de formar o crear un fondo administrado y operado con criterios de equidad social, para poder atender a la población rural afectada por contingencias climatológicas; el cual podrá destinarse para la prevención de desastres naturales, que incluyan obras de conservación de suelo, agua y manejo de avenidas. Estos apoyos se aplicarán únicamente en las regiones que requieran programas de reconversión productiva, en las que se determine su viabilidad, tomando en cuenta las alternativas sustentables probadas de cambio tecnológico o cambio de patrón de cultivos.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, la SEFADER establecerá los procedimientos para señalar las tierras frágiles y preferentemente fértiles, donde los apoyos y acciones de la secretaría estarán orientadas a la selección de cultivos, conservación de los ecosistemas mediante técnicas sustentables de manejo de las tierras.

Los apoyos que se otorguen para la reconversión productiva se encuentren contemplados en el Plan de Desarrollo Estatal y Sectorial de la SEFADER, en forma coordinada y complementaria con los programas de la Federación; en tal virtud el Ejecutivo Estatal, a través de la SEFADER, como cabeza de sector en coordinación con la Federación y los municipios, apoyará de manera prioritaria a los productores de las zonas de reconversión, y especialmente a las ubicadas en las partes altas de las cuencas, a fin de que lleven a cabo la transformación de sus actividades productivas con base en el óptimo uso del suelo y agua, mediante prácticas agrícolas, ganaderas y forestales, que permitan asegurar una producción sustentable, así como la reducción de los siniestros, la pérdida de vidas humanas y de bienes por desastres naturales.

Así mismo la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone que las personas titulares de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, formularán los programas necesarios para el desempeño de sus funciones; retomando los artículos 27 fracción XI, 44 fracciones XXIV y XXV de los asuntos cuyo despacho corresponden a la SEFADER, y consecuentemente el Estado deberá formular y emitir las Reglas de Operación de los programas a su cargo, verificar su difusión, así como, capacitar y asesorar a quienes lo operen y ejecuten.

Que, en la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 1; 2 fracciones I, II, III y IV, 7, 8, 9, 10; 13, 15 fracción XIV; 16 fracción XXIII inciso a); 24; 61 fracciones I, VII, XIII, IX, XX; 83 ter; 83 quater; 85 fracción VI y VIII; 110, 115 bis y 115 ter; contiene las atribuciones que corresponden al estado, para garantizar el acceso al desarrollo social y humano consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como Tratados y Acuerdos Internacionales firmados y ratificados por nuestro País; en tal virtud se formulan las acciones, programas y proyectos con los que la SEFADER, proponga "Promover y fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante acciones de restauración productiva de suelos y captación de agua de lluvia, mediante un aprovechamiento sustentable y el manejo integrado de plagas." Fortalecer los esquemas de asistencia técnica, investigación y transferencia de tecnología en el medio rural; valorando las funciones económicas, ambientales, sociales y culturales que intervienen en los diferentes manifestaciones de producción agropecuaria, "Promover programas y apoyos dirigidos a desarrollar las capacidades de los jóvenes productores rurales que se dediquen preferentemente a las actividades agropecuarias y agroforestales para favorecer el relevo generacional que contribuirá al desarrollo rural sustentable de nuestro estado; "Impulsar la conservación de los ecosistemas naturales y el eficiente aprovechamiento de su capacidad productiva y "Desarrollar formas de aprovechamiento y mejoramiento de los recursos Naturales, que incrementen los servicios ambientales y la productividad de manera sustentable".

Es por lo que la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción VI, Estructura Orgánica, numeral 1. Secretaría, 1.0.0.4., fracción VIII. Cédulas de Descripción del Puesto, jefa o jefe de la Unidad de Conservación de Viveros, área de adscripción Oficina del Secretario, tiene como Objetivos: Mantener los viveros a cargo de la SEFADER en óptimo estado de conservación y fomentar la participación de organizaciones no gubernamentales, sociedad civil e instituciones educativas para la concientización en el cuidado y preservación de los ecosistemas y el medio ambiente; Funciones: Instrumentar mecanismos de producción de plantas en viveros tradicionales y tecnificados para la propagación y preservación de especies vegetales nativas y endémicas del estado; Proponer acciones con dependencias o entidades de los tres niveles de gobierno, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, afines al sector, para diseñar mecanismos de mejoramiento genético de las especies vegetales e impulsar la producción de plantas en los viveros del Estado; facilitar respuesta y dar seguimiento a las solicitudes de material vegetativo forestal, ornamental o alimenticio que sean solicitadas por autoridades, instituciones, organismos afines y la sociedad civil del estado; Proponer mecanismos y acciones de recuperación, remediación, protección y mantenimiento para espacios ecosistémicos de importancia como las Áreas Naturales Protegidas; Organizar el cumplimiento de las metas del Plan Sectorial en materia de producción de plantas; Dar seguimiento a las reuniones de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal Forestal, para el cumplimiento de los objetivos y metas; Realizar recorridos de diagnóstico dentro de sus territorios e identificar la implementación de posibles proyectos que coadyuven en la amortiguación de los impactos negativos del cambio climático en las regiones del Estado; Diseñar y optimizar la operación de viveros, la producción de plantas, la conservación de la infraestructura, así como la propagación de especies vegetales en el Estado, tales como ornamentales, frutícolas, agaves, opuntias, leguminosas, bucoeras, entre otras; Implementar cursos y talleres de capacitación a las autoridades municipales, agrarias, personas morales y quien solicite del servicio del Manual de Organización de la SEFADER, publicado en el Tomo CV del Periódico Oficial Extra, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 20 de abril del año 2024; en este tenor y, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 73 y cuarto transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de diciembre de 2024; que disponen que se deberán emitir Reglas de Operación donde se destinen recursos para programas sociales en este caso de la SEFADER, por lo que en tal virtud, he tenido a bien emitir el siguiente:

ÚNICO. - ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES A) RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE HUMEDALES COSTEROS, B) DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN HUMEDALES COSTEROS, DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y C) RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS MICROCUENCAS DEL PRORAMA ABASTO SEGURO DE MAIZ, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

#### GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

**Acta de entrega-recepción:** Instrumento formulado por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora con el grupo de trabajo beneficiado y/o con el Beneficiario, para dar constancia de la entrega física y documental de los apoyos otorgados.

**Apoyos:** Son los recursos en especie otorgados mediante asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado que, a través de la SEFADER, se destinan a los diferentes sectores del ramo, para fomentar el desarrollo de actividades productivas prioritarias.

**Auditoría:** Proceso sistemático de verificación e inspección en el que de manera objetiva se examina, obtiene y evalúa la evidencia para determinar, si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

**Banco de Proyectos de Inversión Pública:** Herramienta tecnológica y metodológica que regula procedimientos e instrumentos para la formulación, preparación, evaluación, viabilidad y registro de proyectos de inversión pública en el Estado.

**Beneficiarios (as):** Personas físicas o morales, que previo el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, reciben los apoyos autorizados.

**CLABE Interbancaria:** Número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria para la transferencia electrónica de fondos.

**Comodato:** contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

**Componente:** Se refiere a cada uno de los conceptos generales de apoyo que integran los Programas de las presentes Reglas de Operación.

**CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto.

**CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

**Contrato de Aparcería:** Acuerdo de voluntades firmado por escrito en el cual una de las partes, el propietario, da a la otra parte, denominada parcerero (a), un predio rustico para que lo cultive, a fin de repartirse los frutos en la forma que convengan.

**Consejo Consultivo para el Desarrollo Agropecuario:** Es el órgano de decisión del Programa, por disposición expresa del Reglamento Interno de la secretaría, en tal virtud será integrado por la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora y la Instancia Dispersora del Recurso y demás áreas administrativas de la secretaría.

**Convenio de concertación:** Instrumento jurídico que se formaliza entre la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural y los Beneficiarios (as) que reciben el apoyo de recursos gubernamentales y en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación.

**Convenio Marco de Coordinación:** Instrumento jurídico que se celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

**Expediente Técnico:** Compendio de documentos, relativos a las acciones que se van integrando sucesivamente conforme a cada una de las etapas de desarrollo del proyecto, y que sirve para dejar los antecedentes técnicos y presupuestales que se van presentando ante la secretaría, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación.

**Grupo de Trabajo (GT):** Conjunto de productores que se asocian para lograr un objetivo común, sin formalidad jurídica o constituida como figuras asociativas conforme el orden jurídico nacional.

**Honestidad:** Secretaría de la Honestidad, Transparencia y Función Pública.

**Identificación Oficial:** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad, para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma; aún las expedidas por autoridades municipales y/o constancia de identidad.

**Infraestructura hidroagrícola:** Conjunto de obras hidráulicas, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje, en los distritos de riego, unidades de riego y distintos de temporal tecnificado, que incurra, si así se requiere, un área de amortiguamiento adyacente de vegetación forestal, que ayude a disminuir el impacto ambiental de las actividades humanas y favorezcan los procesos ecológicos de provisión del servicio ambiental hidrológico.

**Instancia Ejecutora:** Área administrativa designada por el titular de la SEFADER, para la operación del Programa.

**Instancia Dispersora:** Área responsable del registro y control de la liberación de los incentivos autorizados correspondientes a los programas que ejecuta la SEFADER, a través de la Dirección Administrativa de la SEFADER.

**Instancia Normativa:** Área responsable del seguimiento normativo de los apoyos autorizados y otorgados correspondiente a los programas que ejecuta la SEFADER, a través de la Dirección Jurídica de la SEFADER.

**Ley:** Conjunto de normas y reglas establecidas por una autoridad legítima, que regulan el comportamiento de los individuos dentro de una sociedad o comunidad.

**Ley de Desarrollo Rural Sustentable:** Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.

**Ley de Planeación:** Ley Estatal de Planeación para el Estado de Oaxaca.

Ley de Presupuesto; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Microcuenca:** Es el área geográfica del territorio que abarca una superficie menor a 5000 hectáreas, en la cual el agua se desplaza a través de drenajes a un punto común, como un arroyo, río o lago, a este sitio se le llama punto de control.

**Municipio de Alta Marginación (Municipio con grado de marginación alto):** Son los municipios que presentan importantes carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, a las condiciones de la vivienda y a los ingresos monetarios, en comparación con los municipios del resto del país.

**Persona Moral:** Es una entidad jurídica constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, esta conformada y representada por personas físicas, tiene capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

**Persona Física:** Es todo aquel ser humano que, por el hecho de serlo, que cuente con capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones.

**Programa:** Instrumento de Planeación de la Política Pública del Estado.

**Proyecto:** Documento de planeación y proyección en donde se expresan los objetivos, metas, conceptos de inversión, superficie de cultivo, y número de beneficiarios, mediante el cual los potenciales beneficiarios solicitan el incentivo ante la SEFADER.

**Proveedor:** Persona física o moral con actividad empresarial y con objeto social relacionado en temas agropecuarios o de acuerdo con lo requerido por la dependencia y que cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**RFC:** Registro Federal de Contribuyentes, es una clave única de registro que sirve para identificar a toda aquella persona que realiza una actividad económica y deba contribuir con el gasto público ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria).

**ROPIH:** Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

**SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**SEFADER:** Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.

**Secretario(a):** Titular de la SEFADER.

**SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Tecnificación del riego:** Conjunto de acciones tendientes a incorporar y mejorar métodos de riego parcelario a efecto de aplicar, en cantidad y oportunidad, el agua requerida por los cultivos, y aprovechar el agua de manera más eficiente.

**Título de Concesión de Agua:** Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la CONAGUA o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a las personas físicas o morales de carácter público o privado.

**Unidad de Conservación de Viveros:** Es el área administrativa designada por el titular de la SEFADER, para la operación de los Componentes, objeto de estas reglas de operación.

**Unidad de Producción:** Conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, así como otros bienes utilizados para las actividades agropecuarias, forestales y agroforestales.

**Unidad de Producción Forestal Familiar:** Son Unidades de Producción Rural que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas forestales y agroforestales.

**Unidad de Producción Forestal Asociada:** Conjunto de productores que se asocian para lograr un objetivo común, sin formalidad jurídica o constituida como figuras asociativas conforme el orden jurídico nacional.

**UPF:** Unidad de Producción Forestal.

**Unidad Responsable:** Las áreas administrativas de la SEFADER, designadas por el Titular como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del Programa.

**Unidad de Riego:** Espacio físico que abarca las obras de pequeña irrigación y son sistemas de riego independientes manejados formal o informalmente por los usuarios.

**Unidad Técnica:** Unidad Administrativa de la SEFADER, con la facultad de revisar, coadyuvar y remitir a las áreas correspondientes las solicitudes de apoyo.

**Usuarios Hidroagrícolas:** Personas físicas o morales que forman parte de un distrito de riego, unidad de riego o distrito de temporal tecnificado.

**Ventanilla:** Área habilitada por la SEFADER, donde se presenta la documentación de forma física para acceder a los incentivos del Programa.

**Zonas de Atención Prioritaria:** Áreas o regiones donde la población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos de los derechos para el desarrollo social para el año 2025, misma que se establecen en el Decreto correspondiente, emitido por la Secretaría de Bienestar.

## 1. OBJETIVOS.

### 1.1. Objetivo General.

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación para el ejercicio presupuestal 2025, tienen como objetivo general la conservación de los ecosistemas húmedales costeros atendiendo de manera prioritaria la conservación y remediación de diversas especies forestales por siniestros naturales, evitar la pérdida de zonas de húmedales, en los que se incluyan acciones de recolección de germoplasma y producción de plantas para reforestación, conservación de suelo y agua con ello dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Eje 1. Estado de Bienestar para todos los Oaxaqueños y Oaxaqueñas, 1.2 Alimentación, Eje 4. Crecimiento y Desarrollo Económico para los Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, Ejes Transversales, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; se contemplan las estrategias, planes, programas, proyectos y objetivos que del mismo deriva la coordinación funciones y objetivos al sector Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones a cargo de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso B., fracción I.; 7 fracciones I., II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, publicado en el Tomo CVI del Periódico Oficial Extra, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 20 de mayo del año 2024.

### 1.2. Objetivos Específicos.

**Artículo 2.** Se tienen considerados por parte de la SEFADER, a través de la Unidad de Conservación de Viveros, los relativos a:

- Coordinar la asistencia y acompañamiento técnico especializado para que las personas beneficiarias, obtengan productos y subproductos forestales, a través del cultivo y producción de semillas, propágulos en general, plantas nativas, endémicas y frutales;

- Fomentar el adecuado uso y manejo de las cuencas hídricas y ecosistemas forestales que existen en el Estado, priorizando el diagnóstico de zonas de húmedales rurales afectadas por contingencias climatológicas y creando una cultura de prevención ambiental;

- Supervisar el establecimiento de viveros comunitarios con la asesoría y acompañamiento técnico especializado a las y los beneficiarios, para promover e incentivar su tecnificación mediante tecnología y equipamiento hidroagrícola, así como para las comunidades interesadas la prevención y remediación de desastres naturales, que incluyan las acciones o programas para la conservación de suelo, agua, reforestación y prevención de incendios forestales;

- Vigilar que los recursos públicos destinados a las anteriores actividades, tanto los agentes que operan los programas como sus beneficiarios los ejerzan bajo los criterios de Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia, Honradez, Racionalidad, Austeridad, Control, Rendición de Cuentas y Equidad de Género.

## 2. COBERTURA.

**Artículo 3.** La cobertura para las acciones de estos componentes únicamente comprenderá las regiones del estado que requieran programas de reconversión productiva, en las que se determine su viabilidad, tomando en consideración las alternativas sustentables preferentemente orientadas a la selección de semillas, plantas o cultivos para la conservación de los ecosistemas mediante técnicas sustentables de manejo de las tierras.

## 3. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 4.** Los lineamientos generales para los programas a que se refieren las presentes Reglas de Operación, son de orden público e interés social y están orientadas a coadyuvar en el Desarrollo Rural Sustentable del Estado; por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quedando sujetos al presupuesto aprobado por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025 y a la disponibilidad presupuestal por la Secretaría de Finanzas.

La interpretación técnica y criterios para los casos no previstos o controvertidos en la aplicación de las presentes reglas de operación son facultad de la o el titular de la SEFADER, para lo cual bastará la emisión del acuerdo respectivo y su publicación en la página oficial; no así para los casos de adecuaciones o modificaciones o cuando se trate de fe de erratas, caso fortuito o fuerza, estas invariablemente, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

La observancia para la aplicación de las presentes reglas de operación corresponde a la Instancia Ejecutora y/o Unidad Responsable; así como a las personas servidoras públicas de las áreas administrativas de la SEFADER, con las facultades determinadas en el Reglamento Interno, Manuales de Organización y Procedimientos, vigentes.

En virtud de lo anterior la o el titular de la SEFADER, tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- Instruir conforme lo establecido en las presentes reglas de operación, sean aplicados los criterios y requisitos establecidos en las mismas para su cumplimiento;
- Autorizar la recepción de la documentación a través de las ventanillas regionales para realizar trámites y gestiones de las solicitudes de apoyo y programas;
- Fomentar la difusión de los programas e incentivos que se operan con las presentes reglas de operación;
- Auxiliarse de las instancias ejecutoras, dispersoras o mesas técnicas para dar atención a la organización comunitaria, planeación participativa; combate a la pobreza con enfoque y perspectiva género;
- Ordenar la Notificación a las personas beneficiarias, sobre los proyectos autorizados;
- Autorizar el pago/entrega de los apoyos correspondientes a las personas beneficiarias;
- Instruir el registro oportuno para mantener actualizada la información del Padrón de Beneficiarios o base de datos u otro sistema de registro implementado para tal efecto por la SEFADER;
- Ordenar el inicio de procedimientos administrativo, para determinar sobre la cancelación o no de los proyectos, en caso de que el (los) beneficiario (s) no cumpla (n) con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, o no suscriban los instrumentos jurídicos y técnicos correspondientes;
- Con el auxilio de la Dirección Jurídica interponer denuncias, quejas, demandas y cualesquiera otras acciones legales por incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias, de conformidad con lo previsto en las leyes en la materia;
- Efectuar la designación de notificadores y habilitación de días y horas inhábiles para realizar los actos de notificación de incumplimientos en que incurran las personas beneficiarias;
- Instruir al área administrativas correspondientes llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de las metas de cada programa apoyado;
- Ordenar la presentación de la comprobación de la erogación del recurso público, la documentación en original que avale el recibo de apoyos deberá formar parte del expediente correspondiente resguardándola para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable;
- Realizar el seguimiento en la ejecución de las acciones que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión, verificación y cualquier otro que le requiera la SEFADER, que permita verificar que los recursos otorgados hayan sido aplicados conforme a la normatividad vigente;
- Suscribir con el (los) beneficiario (s) los instrumentos jurídicos correspondientes señalados en las presentes Reglas de Operación, así como el acta de entrega-recepción de recursos celebrados con los beneficiarios (as);
- Integrar el informe de la cuenta pública con la relación definitiva de beneficiarios (as) al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, en el cual se especifiquen los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la SEFIN, para su entrega a la SEFADER, y
- Atender requerimientos de las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel Estatal o Federal, así como integrar la solventación de las observaciones que resulten.

### 3.1. Permanencia e Incorporación de Beneficiarios.

**Artículo 5.** La metodología para la permanencia e incorporación de beneficiarios estará sujeta a los criterios de elegibilidad aplicables y requisitos señalados en los componentes del programa Autosuficiencia Alimentaria y Abasto Seguro de Maíz, de las presentes reglas de operación.

### 3.2. Programas, Componentes y Características.

**Artículo 6.** Los programas y sus componentes están formulados para apoyar proyectos relacionados con la conservación de los ecosistemas humedales costeros y con la restauración de los ecosistemas de las microcuencas, atendiendo de manera prioritaria la conservación y remediación del deterioro causado a diversas especies forestales por siniestros naturales, así como evitar la pérdida de zonas de humedales en los que se incluyan acciones de recolección de germoplasma y producción de plantas para reforestación, conservación de suelo y agua, que complementen y fortalezcan los componentes de los Programas Autosuficiencia Alimentaria y Abasto Seguro de Maíz.

**A. DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA**

1. Componente Restauración y Conservación de Humedales Costeros.
2. Componente Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico en Humedales Costeros.

**B. DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ.**

3. Componente Restauración y Conservación de los Ecosistemas de las Microcuencas.

**1. DEL COMPONENTE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE HUMEDALES COSTEROS.**

**1.1. Cobertura.**

**Artículo 7.** En el caso del componente Restauración y Conservación de Humedales Costeros será en municipios y localidades de las regiones Costa e Istmo del estado de Oaxaca.

**1.2. Población Objetivo.**

**Artículo 8.** Se consideran como población objetivo para este componente a las personas físicas, grupo de trabajo, personas morales o instituciones, que cumplan con los requisitos de elegibilidad y se dediquen a las actividades agropecuarias, agroforestales, acuícolas, pesqueras y de conservación en el medio rural, urbano y periurbano del estado de Oaxaca.

**1.3. Selección de Localidades y Municipios.**

**Artículo 9.** Para la atención del presente componente se realizará la selección de localidades y municipios considerando todas las localidades y municipios del estado que cuenten con humedales costeros que sean susceptibles de desarrollar actividades agrícolas, acuícolas, pesqueras, de conservación y restauración.

**1.4. Objetivo Específico.**

**Artículo 10.** Los objetivos específicos del componente restauración y conservación de humedales costeros son las siguientes:

- I. Fortalecer e incrementar la producción acuícola a mediano plazo, salvaguardando las crías de diversas especies como camarones, peces, moluscos a través de técnicas especializadas usando el material vegetativo del humedal, para contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria de familias de la región.
- II. Fomentar la restauración y conservación de los humedales a través de actividades y cursos-talleres de educación ambiental promovida por los técnicos.
- III. Aumentar la producción de material vegetativo endémico en las unidades de producción de plantas designadas en la región del istmo y costa, siempre y cuando las especies estén fuera de la NOM-050-SEMARNAT y de ser así cumplan con su Plan de Manejo o autorizaciones correspondientes.

**1.5. Conceptos, Apoyos y Montos.**

**Artículo 11.** Los conceptos, apoyos y montos para el Componente Restauración y Conservación de Humedales Costeros, consisten en los siguientes:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Entrega de plantas para la realización de acciones de restauración y conservación de los humedales costeros.	Dotación de plantas a los (as) beneficiarios (as)	Apoyo en especie que se otorgará en una sola exhibición y un paquete por beneficiario autorizado (a)	Hasta \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N) por beneficiario.
Instalación, Rehabilitación y equipamiento de unidades de producción	Adquisición de material, insumos, herramienta y equipo, para la operación de las unidades de producción de plantas de humedales	Apoyo económico que se otorgará en una sola exhibición el paquete de materiales, insumos, herramientas y equipo para la operación de la unidad de producción de plantas por beneficiario (a) que cuente con una superficie mínima de terreno de 60X75 m <sup>2</sup>	Hasta \$1,5000.00 (Un millón quinientos Mil pesos 00/100 M.N) por unidad de producción.
Reconversión y equipamiento tecnológico de unidad de producción de planta tecnificada	Adquisición de tecnología hidroagrícola para establecimiento, rehabilitación o equipamiento de unidades de producción de plantas de humedales	Apoyo económico que se otorgará en una sola exhibición el paquete de materiales, insumos, herramientas y equipo para la operación de la unidad de producción de plantas por beneficiario (a)	Hasta \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N) por unidad de producción.

**1.6. Criterios de Elegibilidad.**

**Artículo 12.** Los criterios de elegibilidad aplicables para ser sujeto de apoyo del presente componente son:

- I. Que las personas productoras se encuentren ubicado en zonas de humedales en condiciones de deterioro del ecosistema, para llevar a cabo acciones de restauración y conservación;
- II. Que las personas productoras pertenezcan a la población objetivo, requerida para el componente;
- III. Se atenderán solicitudes de las personas productoras que sean acompañadas de una propuesta de proyecto en la cual se deberán precisar la localidad, municipio ubicación del predio o terreno y sus características, servicios públicos con los que cuenta para desarrollar actividades productivas con base en el óptimo uso del suelo y agua, mediante prácticas agroforestales, forestales, acuícolas y pesqueras en las que se incluyan acciones de recolección de semillas y producción de plantas para reforestación, conservación de suelo y agua y que permitan asegurar una producción sustentable, fomento de material vegetativo en humedales; así como la remediación del deterioro del ecosistema, por causas antropogénicas o naturales;
- IV. Referente al otorgamiento del apoyo de dotación de planta, podrá ser otorgado a las personas interesadas que cumplan con lo descrito en la convocatoria del Componente Restauración y Conservación de Humedales Costeros.

**1.7. Requisitos para la autorización de Apoyos.**

**Artículo 13.** Para que sean autorizados los apoyos de este componente, las y los interesados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**I. Personas físicas:**

- a) Presentar solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, respecto del componente de restauración y conservación de los humedales costeros, del programa Autosuficiencia Alimentaria;
- b) Copia simple de la identificación oficial: Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, en caso de no contar con identificación oficial podrá presentar una constancia de identidad expedida por autoridad competente;
- c) Copia simple de la CURP, en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento (a excepción de que lo solicite la Instancia Ejecutora);
- d) Copia simple del documento para acreditar la posesión o tenencia de la tierra de una superficie mínima de 60X75 metros, pudiendo acreditar la propiedad con la escritura pública; la posesión mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea Ejidal donde se acredite la tenencia o posesión, acta de la Asamblea de Bienes Comunales donde se acredite la posesión y/o cualquier otro documento y/o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres, en caso de aplicar;
- e) Copia simple del comprobante de domicilio, son aceptables los siguientes: recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con la cual se hace constar que la persona física habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se aplicará el apoyo en donde tiene su domicilio legal; el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo;
- f) Cuando lo requiera la normatividad federal, deberá presentar copia simple del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) en su caso o documento emitido por la autoridad municipal que acredite que se dedica a la actividad acuícola y/o pesquera;
- g) Cuando lo requiera la normatividad federal los beneficiarios también deberán cumplir, con los requisitos establecidos por la SEMARNAT, SADER, CONAGUA, CONAFOR, CONANP o de cualquier otra instancia financiadora, del presente ejercicio fiscal;
- h) Constancia de Actividades Agropecuarias, Agrícolas y/o Pesqueras expedida por, la Autoridad municipal, Auxiliar y/o Agraria, donde conste que el solicitante:
  - Realiza actividades agropecuarias, agrícolas y/o pesqueras (Especificar actividad)
  - El domicilio del solicitante
  - La superficie de la parcela, espacio y/o traspaso donde realiza sus actividades agropecuarias
  - Evidencia fotográfica de sus actividades agropecuarias.

**II. Personas físicas agrupadas de manera informal:**

- a) Presentar solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, respecto del componente de restauración y conservación de los humedales costeros, del programa Autosuficiencia Alimentaria;
- b) Relación de Beneficiarios (Integrantes del grupo de trabajo) del componente de Restauración y Conservación de Humedales costeros del Programa Autosuficiencia Alimentaria;
- c) Copia simple de identificación oficial: Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, aún las expedidas por autoridades municipales y/o constancia de identidad de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo;
- d) Copia simple de la CURP, en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento (a excepción de que lo solicite la Instancia Ejecutora), de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo;
- e) Copia simple del documento para acreditar la posesión o tenencia de la tierra de una superficie mínima de 60X75 metros, pudiendo acreditar la propiedad con la escritura pública; la posesión mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea Ejidal donde se acredite la tenencia o posesión, acta de la Asamblea de Bienes Comunales donde se acredite la posesión y/o cualquier otro documento y/o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres, en caso de aplicar.
- f) Copia simple del comprobante de domicilio, son aceptables los siguientes: recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con la cual se hace constar que la persona física habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se aplicará el apoyo en donde tiene su domicilio legal; el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo;
- g) Cuando lo requiera la normatividad federal, deberá presentar copia simple del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) en su caso o documento emitido por la autoridad municipal que acredite que se dedica a la actividad acuícola y/o pesquera;
- h) Cuando lo requiera la normatividad federal los beneficiarios también deberán cumplir, con los requisitos establecidos por la SEMARNAT, SADER, CONAGUA, CONAFOR, o CONANP o de cualquier otra instancia financiadora, del presente ejercicio fiscal;
- i) Acta de asamblea constitutiva donde indiquen su interés en la obtención del apoyo y designen a sus representantes del grupo responsable del apoyo que se le otorgará.

**III. Personas morales:**

- a) Presentar solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, respecto del componente de restauración y conservación de los humedales costeros, del programa Autosuficiencia Alimentaria;
- b) Relación de Beneficiarios del componente de restauración y conservación de los humedales costeros del Programa Autosuficiencia Alimentaria, exceptuando solicitudes de núcleos agrarios y autoridades municipales;
- c) Copia simple del Acta constitutiva, bases o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, a la fecha de la Solicitud de Apoyo, debidamente protocolizados ante fedatario público;
- d) Copia simple del Acta de asambleas o Poder según sea el caso, en donde conste la designación del representante legal, tipo de facultades o poder que le otorga la persona moral que representa, pudiendo ser poderes para actos de administración y/o de dominio y en su caso la vigencia de este; los documentos deberán estar, debidamente protocolizados ante fedatario público (en caso de aplicar);

- e) Copia simple del documento para acreditar la posesión o tenencia de la tierra de una superficie mínima de 80X75 metros, pudiendo acreditar la propiedad con la escritura pública, la posesión mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea Ejidal donde se acredite la tenencia o posesión, acta de la Asamblea de Bienes Comunales donde se acredite la posesión y/o cualquier otro documento y/o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado.
- f) Copia simple del comprobante de domicilio, son aceptables los siguientes: recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con la cual se hace constar que la persona moral tiene sus oficinas o establecimiento en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se aplicará el apoyo en donde tiene su domicilio legal, el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo;
- g) Cuando lo requiera la normatividad federal, deberá presentar copia simple del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) en su caso o documento emitido por la autoridad municipal que acredite que se dedica a la actividad acuícola y/o pesquera;
- h) Cuando lo requiera la normatividad federal los beneficiarios también deberán cumplir, con los requisitos establecidos por la SEMARNAT, SADER, CONAGUA, CONAFOR, o CONANP o de cualquier otra instancia financiadora, del presente ejercicio fiscal.

**1.8. Mecánica Operativa.**

**Artículo 14.** La selección de las personas beneficiarias será conforme a lo siguiente:

- 1) **Solicitud de Beneficiarios.** Las y los interesados realizarán la solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, respecto del componente de restauración y conservación de los humedales costeros del programa de autosuficiencia alimentaria y se integrará la documentación necesaria para el expediente técnico único;
- 2) **Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en la presente convocatoria se recibirán las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por las Instancias Ejecutoras;
- 3) **Análisis y dictamen.** La Instancia Ejecutora realizará el análisis y dictaminación de las solicitudes recibidas.
- 4) **Notificación de resolución.** La Instancia Ejecutora notificará la resolución de manera personal, mediante mensajería, vía telefónica, comunicación electrónica o cualquier otro medio, en caso de no recibir notificación de aceptación se entenderá la negativa ficta. En casos de fuerza mayor, el Comité Técnico del Programa, previo análisis y dictamen, podrá autorizar apoyos extraordinarios;
- 5) **Firma de convenio.** Una vez autorizadas y notificadas las solicitudes de los interesados por el Comité Técnico, se suscribirá (en caso de aplicar) un convenio con la Instancia Ejecutora que contendrá el o los apoyos autorizados, sus especificaciones, los mecanismos y criterios para realizar ajustes durante la ejecución, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben;
- 6) **Entrega de apoyos.** Se entregarán los apoyos en especie en las etapas que las condiciones del proyecto lo requieran;
- 7) **Seguimiento operativo.** La Instancia Ejecutora, designará al personal operativo para la verificación y seguimiento de los apoyos entregados, para constatar el buen aprovechamiento y uso de éstos; y
- 8) **Cierre - Finiquito.** La Instancia Ejecutora suscribirá las Actas de Cierre Finiquito o Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el apoyo autorizado y entregado) con la persona beneficiaria y/o grupo de trabajo beneficiado

**1.9. De las Áreas Responsables.**

**Artículo 15.** Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la Instancia Ejecutora la Unidad de Conservación de Viveros, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la SEFADER.

**2. DEL COMPONENTE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN HUMEDALES COSTEROS.**

**1.1 Cobertura.**

**Artículo 16.** En el caso del componente Desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico en humedales costeros será en municipios y localidades de las regiones Costa e Istmo del estado de Oaxaca.

**2.2 Población Objetivo.**

**Artículo 17.** La población objetivo, son las personas físicas y morales que requieran de acompañamiento técnico, capacitación y desarrollo de capacidades en atención a la Restauración y Conservación de los Humedales Costeros.

**2.3 Selección de Localidades y Municipios.**

**Artículo 18.** Para la atención del presente componente, se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas de humedales costeros del estado de Oaxaca.

**2.4 El Objetivo Específico.**

**Artículo 19.** Fortalecer actividades sostenibles que generarán concientización ambiental dirigida a productores primarios como: agropecuarios, acuícolas, pesqueros o de desarrollo rural, a través de servicios profesionales de capacitación, acompañamiento técnico y desarrollo de capacidades en temas de restauración y conservación de humedales costeros. Para definir y fortalecer el esquema de servicios ecosistémicos, que ofrecen los humedales costeros, con las comunidades.

**2.5 Los Conceptos y Apoyos.**

**Artículo 20.** Los conceptos de apoyo para el Componente Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico en Humedales Costeros consisten en:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Servicios profesionales de consultoría para el componente Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico en Humedales Costeros.	Servicios profesionales de coordinación, técnicos especializados, capacitación, acompañamiento técnico, desarrollo de actividades para la restauración y conservación de humedales costeros.	Contratación de empresas que ofrezcan los servicios profesionales de consultoría, encargados de brindar acompañamiento técnico, asesorías, talleres a personas productoras o público en general que si lo requieran.	Hasta \$6,000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción de planta o proyecto.

**2.6 El Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.**

**Artículo 21.** Los criterios de elegibilidad del componente Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico de los Humedales costeros, que se deberán cumplir para que la SEFADER realice la contratación a través de consultorías, son los siguientes:

- I. La consultoría prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
- II. La consultoría deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración;
- III. La Consultoría deberá contar con experiencia profesional comprobable y relacionada con los trabajos a desempeñar;
- IV. La Consultoría deberá contar con un equipo de técnicos profesionales multidisciplinarios para prestar los servicios de desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico;
- V. La Consultoría deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite;
- VI. La Consultoría adjudicada deberá cumplir con la mecánica operativa, formatos y anexos proporcionados por la SEFADER, para la ejecución de conformidad con la suficiencia presupuestal que se disponga.

**2.7 De los Requisitos para Contratación.**

**Artículo 22.** Se consideran como requisitos específicos para que la consultoría proceda a realizar la contratación de los técnicos multidisciplinarios que participarán en el componente Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico de los Humedales costeros, los siguientes:

- I. Deberá ser un profesionista con título, acreditándolo con el documento idóneo. El perfil profesional que se requerirá será Biólogo(a), biólogo(a) marina, Ecólogo(a), Ing. Forestal o carreras afines;
- II. Deberá requerir Curriculum Vitae con documentación soporte y experiencia sobre los humedales costeros;
- III. Deberá requerir comprobante de domicilio;
- IV. Deberá requerir la impresión de la CURP;

**2.8 De las áreas responsables.**

**Artículo 23.** Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la Instancia Ejecutora la Unidad de Conservación de Viveros, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la SEFADER.

**3. DEL COMPONENTE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LAS MICROCUENCAS.**

**3.1. Cobertura.**

**Artículo 24.** En el caso del Componente Restauración y Conservación de los Ecosistemas de las Microcuencas, se aplicará en municipios y localidades de la región Valles Centrales de Oaxaca.

**3.2. Población Objetivo.**

**Artículo 25.** Se consideran como población objetivo para este componente a las personas físicas, grupos de trabajo, personas morales o instituciones, que cumplan con los requisitos de elegibilidad y se dediquen a las actividades agropecuarias, agroforestales, y de conservación en el medio rural, urbano y periurbano del estado de Oaxaca.

**3.3. Selección de Localidades y Municipios.**

**Artículo 26.** Para la atención del presente componente se deberá atender principalmente a factores técnicos, para ello se realizará la selección de localidades y municipios de la región Valles Centrales del estado, considerando aquellas que cuenten con ecosistemas de microcuencas, en los que sea factible la recuperación de los servicios ambientales hidrológicos, restablecer la cubierta forestal para propiciar el aumento de infiltración de agua de lluvia, aumentar la producción de material vegetativo endémico y facilitar la reconversión productiva de los suelos degradados mediante acciones de reforestación con plantas nativas, forestales o frutales.

**3.4. Objetivo Específico.**

**Artículo 27.** Los objetivos específicos del Componente Restauración y Conservación de los Ecosistemas de las Microcuencas son los siguientes:

- I. Contribuir a la restauración y conservación de los ecosistemas de las microcuencas para la recuperación de los servicios ambientales hidrológicos que brindan, para favorecer las actividades productivas agropecuarias;
- II. Restablecer la cubierta forestal en las áreas de amortiguamiento de las obras hidroagrícolas para propiciar el aumento de infiltración de agua de lluvia;
- III. Aumentar la producción de material vegetativo endémico en las unidades de producción de plantas establecidas en los municipios elegibles; y
- IV. Facilitar la reconversión productiva de los suelos degradados de las microcuencas mediante acciones de reforestación, con plantas de especies forestales y frutales, preferentemente nativas.

**3.5. Conceptos, Apoyos y Montos.**

**Artículo 28.** Los conceptos, apoyos y montos para el Componente Restauración y Conservación de los Ecosistemas de las Microcuencas, consisten en los siguientes:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Establecimiento y/o rehabilitación de unidades de producción de plantas (Viveros).	Instalación, rehabilitación y/o equipamiento de las unidades de producción de plantas forestales y frutales.	Apoyo económico que se otorgará en una sola exhibición el paquete de materiales, insumos, herramientas y equipo para la operación de la unidad de producción de plantas por beneficiario (a), que cuenten con una superficie mínima de 80X75m, para el establecimiento del vivero y áreas de ecosistemas de microcuencas, en los que sea factible la recuperación de los servicios ambientales hidrológicos, restablecer la cubierta forestal	Hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos Mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción.

		para propiciar el aumento de infiltración de agua de lluvia, aumentar la producción de material vegetativo endémico y facilitar la reconversión productiva de los suelos degradados mediante acciones de reforestación con plantas nativas, forestales o frutales.	
Paquete de material, insumos, herramienta y equipo, para la operación de las unidades de producción de plantas	Adquisición de material, insumos, herramienta y equipo.	Apoyo en especie, que se otorgará en una sola exhibición y un paquete por beneficiario autorizado (a).	Hasta \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción.
Dotación de plantas a los (as) beneficiarios (as).	Entrega de plantas para la realización de acciones de restauración y conservación de los ecosistemas de las microcuencas.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición y un paquete por beneficiario (a) autorizado (a), para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$42,000.00 (Cuarenta y dos Mil Pesos 00/100 M.N.) por paquete.

### 3.6. Criterios de Elegibilidad.

**Artículo 29.** Los criterios de elegibilidad aplicables para ser sujeto de apoyo del presente componente son:

- I. Que las personas productoras se encuentren ubicados en zonas de microcuencas en condiciones de deterioro del ecosistema, para llevar a cabo acciones de restauración y conservación;
- II. Que las personas productoras pertenezcan a la población objetivo, requerida para el componente;
- III. Se atenderán solicitudes de las personas productoras que sean acompañadas de una propuesta de proyecto en la cual se deberán precisar la localidad, municipio ubicación del predio o terreno y sus características, servicios públicos con los que cuenta para la instalación de viveros;
- IV. Desarrollar actividades productivas con base en el óptimo uso del suelo y agua, mediante prácticas agroforestales, y forestales, en las que se incluyan acciones de recolección de semillas y producción de plantas para reforestación, conservación de suelo y agua y que permitan asegurar una producción sustentable, fomento de material vegetativo; así como la remediación del deterioro del ecosistema, por causas antropogénicas o naturales;
- V. Referente al otorgamiento del apoyo de dotación de planta, podrá ser otorgado a las personas interesadas que cumplan con lo descrito en la convocatoria del Componente Restauración y Conservación de los Ecosistemas de las Microcuencas.

### 3.7. Requisitos para la autorización de Apoyos.

**Artículo 30.** Para que sean autorizados los apoyos del Componente Restauración y Conservación de los Ecosistemas de las Microcuencas, las y los interesados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

#### I. Personas físicas:

- a) Presentar solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, respecto del componente de restauración y conservación de los ecosistemas de las microcuencas, del programa Abasto Seguro de Maíz;
- b) Copia simple de la identificación oficial: Credencial para votar vigente, Pasaporte, u otras identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, en caso de no contar con identificación oficial podrá presentar una constancia de identidad expedida por autoridad competente;
- c) Copia simple de la CURP, en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento (a excepción de que lo solicite la Instancia Ejecutora);
- d) Copia simple del documento para acreditar la posesión o tenencia de la tierra de una superficie mínima de 60X75 metros, pudiendo acreditar la propiedad con la escritura pública; la posesión mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea Ejidal donde se acredite la tenencia o posesión, acta de la Asamblea de Bienes Comunales donde se acredite la posesión y/o cualquier otro documento y/o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres, en caso de aplicar;
- e) Copia simple del comprobante de domicilio, son aceptables los siguientes: recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con la cual se hace constar que la persona física habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se aplicará el apoyo en donde tiene su domicilio legal; el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo;
- f) Cuando los requiera la normatividad federal los beneficiarios también deberán cumplir, con los requisitos establecidos por la SEMARNAT, SADER, CONAGUA, CONAFOR, o CONANP o de cualquier otra instancia financiadora, del presente ejercicio fiscal;
- g) Constancia de Actividades Agropecuarias, Agrícolas y/o Agrosilvopastoriles expedida por, la Autoridad municipal, Auxiliar y/o Agraria, donde consta que el solicitante:
  - Realiza actividades agropecuarias, agrícolas y/o Agrosilvopastoriles (Especificar actividad)
  - El domicilio del solicitante
  - La superficie de la parcela, espacio y/o traspatio donde realiza sus actividades agropecuarias
  - Evidencia fotográfica de sus actividades agropecuarias

#### II. Personas físicas agrupados de manera informal:

- a) Presentar solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, respecto del componente de restauración y conservación de los ecosistemas de las microcuencas, del programa Abasto Seguro de Maíz;
- b) Relación de Beneficiarios (integrantes del grupo de trabajo) del componente de restauración y conservación de los ecosistemas de las microcuencas, del programa Abasto Seguro de Maíz;
- c) Copia simple de identificación oficial: Credencial para votar vigente, Pasaporte, u otras identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, aún las expedidas por autoridades municipales y/o constancia de identidad de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo;

- d) Copia simple de la CURP, en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento (a excepción de que lo solicite la Instancia Ejecutora), de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo;
- e) Copia simple del documento para acreditar la posesión o tenencia de la tierra de una superficie mínima de 60X75 metros, pudiendo acreditar la propiedad con la escritura pública; la posesión mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea Ejidal donde se acredite la tenencia o posesión, acta de la Asamblea de Bienes Comunales donde se acredite la posesión y/o cualquier otro documento y/o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres, en caso de aplicar;
- f) Copia simple del comprobante de domicilio, son aceptables los siguientes: recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con la cual se hace constar que la persona física habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se aplicará el apoyo en donde tiene su domicilio legal; el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo;
- g) Cuando los requiera la normatividad federal los beneficiarios también deberán cumplir, con los requisitos establecidos por la SEMARNAT, SADER, CONAGUA, CONAFOR, o CONANP o de cualquier otra instancia financiadora, del presente ejercicio fiscal;
- h) Acta de asamblea constitutiva donde indiquen su interés en la obtención del apoyo y designen a sus representantes del grupo responsable del apoyo que se le otorgara;

#### III. Personas morales:

- a) Presentar solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la Secretaría, respecto del restauración y conservación de los ecosistemas de las microcuencas, del programa Abasto Seguro de Maíz;
- b) Relación de Beneficiarios del componente de restauración y conservación de los ecosistemas de las microcuencas, del programa Abasto Seguro de Maíz, exceptuando solicitudes de núcleos agrarios y autoridades municipales;
- c) Copia simple del Acta constitutiva, bases o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, a la fecha de la Solicitud de Apoyo, debidamente protocolizados ante fedatario público;
- d) Copia simple del Acta de asamblea o Roder según sea el caso, en donde conste la designación del representante legal, tipo de facultades o poder que la otorga la persona moral que representa, pudiendo ser poderes para actos de administración y/o de dominio y en su caso la vigencia de este; los documentos deberán estar, debidamente protocolizados ante fedatario público (en caso de aplicar);
- e) Copia simple del documento para acreditar la posesión o tenencia de la tierra de una superficie mínima de 60X75 metros, pudiendo acreditar la propiedad con la escritura pública; la posesión mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea Ejidal donde se acredite la tenencia o posesión, acta de la Asamblea de Bienes Comunales donde se acredite la posesión y/o cualquier otro documento y/o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado;
- f) Copia simple del comprobante de domicilio, son aceptables los siguientes: recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con la cual se hace constar que la persona moral tiene sus oficinas o establecimiento en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se aplicará el apoyo en donde tiene su domicilio legal; el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo;
- g) Cuando los requiera la normatividad federal los beneficiarios también deberán cumplir, con los requisitos establecidos por la SEMARNAT, SADER, CONAGUA, CONAFOR, o CONANP o de cualquier otra instancia financiadora, del presente ejercicio fiscal;

#### 3.8. Mecánica Operativa.

**Artículo 31.** La selección de las personas beneficiarias será conforme a lo siguiente:

- 1) **Solicitud de Beneficiarios.** Las y los interesados realizarán la solicitud de apoyo a la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, respecto del Componente Restauración y Conservación de los Ecosistemas de las Microcuencas del Programa Abasto Seguro de Maíz, y se integrará la documentación necesaria para el expediente técnico único;
- 2) **Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en la presente convocatoria se recibirán las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por las Instancias Ejecutoras;
- 3) **Análisis y dictamen.** La Instancia Ejecutora realizará el análisis y dictaminación de las solicitudes recibidas;
- 4) **Notificación de resolución.** La Instancia Ejecutora notificará la resolución de manera personal, mediante mensajería, vía telefónica, comunicación electrónica o cualquier otro medio, en caso de no recibir notificación de aceptación se entenderá la negativa ficta. En casos de fuerza mayor, el Comité Técnico del Programa, previo análisis y dictamen, podrá autorizar apoyos extraordinarios;
- 5) **Firma de convenio.** Una vez autorizadas y notificadas las solicitudes de los interesados por el Comité Técnico, se suscribirá (en caso de aplicar) un convenio con la Instancia Ejecutora que contendrá el o los apoyos autorizados, sus especificaciones, los mecanismos y criterios para realizar ajustes durante la ejecución, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben;
- 6) **Entrega de apoyos.** Se entregarán los apoyos en especie en las etapas que las condiciones del proyecto lo requieran;
- 7) **Seguimiento operativo.** La Instancia Ejecutora, designará al personal operativo para la verificación y seguimiento de los apoyos entregados, para constatar el buen aprovechamiento y uso de éstos; y
- 8) **Cierre – Finiquito.** La Instancia Ejecutora suscribirá las Actas de Cierre Finiquito o Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el apoyo autorizado y entregado) con la persona beneficiaria y/o grupo de trabajo beneficiado.

#### 3.9. De las Áreas Responsables.

**Artículo 32.** Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la instancia ejecutora la Unidad de Conservación de Viveros, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la SEFADER.

## I. PARA CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

**Artículo 33.** Tomando en consideración la progresividad de las garantías constitucionales y los derechos humanos, las personas beneficiarias e instituciones tendrán derecho a:

### a. De los Derechos de las personas beneficiarias:

1. Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos;
2. Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad o interseccionalidad;
3. Recibir de la **INSTANCIA EJECUTORA**, información suficiente, clara, oportuna y en lenguaje o lengua materna respetando su contexto sociocultural, de discapacidad, marginación y rezago;
4. Recibir el apoyo de forma íntegra de conformidad con los criterios normativos del Programa, establecidos en las presentes ROP y demás disposiciones aplicables;
5. Recibir asesoría y orientación a través de la Unidad Responsable y/o instancias ejecutoras, respecto a los conceptos y/o acciones posibles de financiar, y sobre los procedimientos para la solicitud de incentivos contenidos en estas Reglas de Operación;
6. Interponer las quejas y denuncias que correspondan en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
7. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable en los términos de la Ley de Procedimiento y de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca;
8. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP;
9. Manifiestar su consentimiento y dar autorización para el uso de sus datos personales en el marco de las disposiciones legales; y
10. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

### b. De las obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir con los requisitos, criterios de elegibilidad y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, y el instrumento jurídico respectivo que suscriba con la SEFADER; al término del proyecto, el (los) beneficiarios (as) estarán obligados a proporcionar las facilidades para la supervisión y el levantamiento del acta de entrega-recepción;
- b) Participar y cumplir en su totalidad con las actividades descritas en el programa de trabajo del personal operativo en acompañamiento técnico;
- c) Cumplir en su totalidad con las actividades correspondientes a cada componente;
- d) Aplicar para los fines autorizados los recursos o incentivos financieros recibidos y conservar las facturas y documentación comprobatoria, en los términos de la legislación aplicable.
- e) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Responsables, instancias fiscalizadoras como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y/o la Honestedad o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las áreas que la SEFADER determine;
- f) Solicitar autorización previa por escrito a la SEFADER de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado. La Unidad Responsable y/o instancias ejecutoras resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario, se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;
- g) Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable y/o instancias ejecutoras; el (los) beneficiario (s) que se abstenga (n) de firmar el instrumento respectivo en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su aceptación expresa mediante escrito;
- h) Presentar los documentos que avisan la recepción de los incentivos (facturas que cumplan con los requisitos fiscales, presentados por los beneficiarios (as) y/o sus representantes);
- i) En caso de que los beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o del instrumento jurídico que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, se notificará la rescisión, terminación anticipada o cancelación de apoyos así como el requerimiento o reintegro de los mismos, el cual será registrado por parte de la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas que pierdan su derecho de recibir apoyos, el cual estará a cargo de la Dirección Administrativa de la SEFADER, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la SEFADER y/o las instancias fiscalizadoras; y
- j) Independientemente de lo anterior, en la propia resolución se ordenará a los beneficiarios, por el incumplimiento en que incurrió, el reintegro total o parcial, según corresponda, de los apoyos a la SEP, así como formará parte de los beneficiarios incumplidos para efectos de no recibir apoyos durante los próximos 5 años.

**Artículo 34.** Consagrado el derecho de audiencia y derechos humanos, una vez agotados los procedimientos administrativos para determinar sobre la rescisión o terminación anticipada, siempre y cuando se haya acreditado que los beneficiarios (as) y/o sus representantes incurrieron en alguno de los siguientes supuestos de incumplimiento:

- I. Compra de tierras;
- II. Pago de pasivos adquiridos en ejercicios fiscales anteriores, ni los contraídos a título personal;
- III. Edificación de uso habitacional;
- IV. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por el organismo de certificación de implementos y maquinaria agrícola (OCIMA);
- V. Financiamiento para los mismos conceptos solicitados dentro del mismo ejercicio fiscal;
- VI. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su aprobación como sujeto elegible para el otorgamiento de los incentivos, señalados en las presentes Reglas de Operación;
- VII. No asistir, no participar o incumplir con las actividades descritas en el Programa de Trabajo del personal operativo en acompañamiento técnico;
- VIII. Aplicar el importe de los apoyos para fines distintos a los autorizados;

IX. Negarse a proporcionar a la SEFADER, a la Unidad Responsable, a Honestedad, o al Órgano Superior de Fiscalización del Estado o a cualquier órgano de control y fiscalización la documentación e información que le sea requerida por dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;

X. Infringir el uso adecuado de la imagen institucional de la SEFADER;

XI. Presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;

XII. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;

XIII. Falta de atención a los requerimientos expresas realizados por la Unidad Responsable;

XIV. Presentar solicitudes o proyectos en los que se incorpore a un servidor público o a su cónyuge, parientes consanguíneos y/o afines hasta el cuarto grado o civiles, que laboren en la SEFADER;

XV. Solicitudes que no se apeguen a lo establecido en el presente acuerdo y solicitudes con información falsa, incompleta o no vigente; así como aquellas solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo;

XVI. Solicitudes de personas físicas donde éstas no hayan comprobado la correcta aplicación de incentivos otorgados por la SEFADER en ejercicios fiscales anteriores sean recursos federales o estatales operados por la Secretaría; y

XVII. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivos señalados en las presentes Reglas de Operación

**Artículo 35.** Para lo antes señalado previamente se deberá determinar sobre la procedencia o no de la cancelación de apoyos o incentivos y en su caso su reintegro quedando a salvo los derechos para hacerlos valer en términos de lo dispuesto en el artículo 164 de estas reglas de operación.

## II. INSTANCIAS PARTICIPANTES, NORMATIVA, DISPERSORA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

**Artículo 36.** Las instancias consideradas para la operación de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, serán las siguientes:

- a) **Unidad Responsable:** Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, SEFADER;
- b) **Instancia Ejecutora:** Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER;
- c) **Instancia Dispersora:** La Dirección Administrativa de la SEFADER

## III. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS.

**Artículo 37.** La Instancia Ejecutora contará con un padrón único de beneficiarias y beneficiarios el cual será administrado por la Unidad de Conservación de Viveros de la SEFADER, debiendo ser actualizado por la unidad responsable de la administración de los programas.

## IV. INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

**Artículo 38.** Para garantizar la transparencia, rendición de cuentas y el buen uso de los Recursos Públicos de los componentes, participarán e intervendrán las siguientes instancias estatales:

- a) ASFE;
- b) FINANZAS;
- c) HONESTIDAD.

## V. INSTANCIA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

**Artículo 39.** Las instancias encargadas de realizar el monitoreo y evaluación de los apoyos otorgados en los componentes de las presentes reglas de operación son:

- a) **Instancia Ejecutora:** Realizará el monitoreo del avance de los componentes.
- b) **Unidad Responsable:** Serán las áreas administrativas responsables de dar seguimiento a los programas y sus componentes de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la SEFADER.

## VI. ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS.

**Artículo 40.** La Instancia Ejecutora, llevará a cabo la operación del Componente Restauración y Conservación de Humedales Costeros, Componente Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico en Humedales Costeros y Componente Restauración y Conservación de los Ecosistemas de las Microcuencas; utilizando procedimientos, formatos y herramientas tecnológicas que permitan la innovación y mejora constante de sus procesos, en apego al marco normativo que rige a la Administración Pública Estatal, ello con la finalidad de que las acciones sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

### a) Elaboración de Convocatorias.

Cada una de las instancias Ejecutoras se encargará de la elaboración de las convocatorias (aplicables) de los componentes a ejecutar, mismas que deberán estar alineadas a las presentes reglas de operación.

### b) Publicación de las convocatorias.

La emisión de las convocatorias será publicada en la página oficial de la Secretaría, por lo que las mismas se dispondrán para su uso a partir de la publicación de las presentes reglas de operación.

## VII. EJERCICIO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS.

**Artículo 41.** Para la realización de los procesos de adquisición de bienes, la Instancia Ejecutora integrará el expediente técnico correspondiente, con las características y definiciones de ejecución para cada componente y lo remitirá a la Instancia Normativa para su aprobación y validación.

La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Normativa los procedimientos de adquisición, para solicitar a FINANZAS la liberación del recurso financiero asignado al Programa y se inicia el proceso de adquisición de los bienes.

La Instancia Normativa a través de la Dirección Administrativa, deberá realizar las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos de conformidad con los calendarios de ministraciones, además deberá informar oportunamente a la Instancia Ejecutora los saldos disponibles para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y modificaciones en el presupuesto autorizado.

## VIII. AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS.

**Artículo 42.** La Secretaría, a través de la dirección administrativa elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del programa, información que se pondrá a disposición de público en general a través de los medios electrónicos, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

## IX. CIERRE DEL EJERCICIO.

**Artículo 43.** La instancia ejecutora con el objeto de informar sobre el gasto devengado de los componentes Restauración y Conservación de Humedales Costeros, Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico en Humedales Costeros y Restauración y Conservación de los Ecosistemas de las Microcuencas; enviará los informes que se generen al 31 de diciembre del 2025 a la dirección administrativa, para su validación y aprobación.

## X. RECURSOS DEVENGADOS, PAGADOS Y NO RETIRADOS POR LOS BENEFICIARIOS(AS).

**Artículo 44.** Los recursos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2025, se deberán reintegrar a FINANZAS en los términos que estipula la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## XI. TEMPORALIDAD DE LAS METAS.

**Artículo 45.** Las metas establecidas en las presentes reglas de operación no podrán excederse del 31 de diciembre de 2025.

## XII. GASTOS DE OPERACIÓN.

**Artículo 46.** De los recursos que se asignen a los componentes Restauración y Conservación de Humedales Costeros, Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico en Humedales Costeros y Restauración y Conservación de los Ecosistemas de las Microcuencas, en el ejercicio fiscal vigente, solamente se utilizará hasta el 3% del monto total asignado para gastos de operación, supervisión, administración, difusión y seguimiento del programa.

Los gastos de operación se destinarán en los siguientes conceptos: peaje, gastos de limpieza, combustible, mantenimiento de equipo e implementos agrícolas, mantenimiento de vehículos, viáticos, adquisición de vehículos terrestres, seguro vehicular, aditivos; lubricantes; llantas y piezas mecánicas, rotulación de vehículos, diseño e impresión de convocatorias, carteles, trípticos y lonas para promoción, difusión y publicidad del programa, equipo de audio y sonido; equipo de fotografía y video, credencialización de personal operativo; materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones, alimentación y hospedaje; adquisición de equipo de cómputo, impresoras; mantenimiento de maquinaria y equipo que se utilice dentro los componentes del programa, considerar los gastos referentes a la publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Para la realización de los procesos de adquisición de bienes, la Instancia Ejecutora integrará el expediente técnico correspondiente, con las características y definiciones de ejecución para el Programa y lo remitirá a la Instancia Normativa para su aprobación y validación.

## XIII. MECANISMO Y CRITERIOS PARA LA ENTREGA DE APOYOS.

**Artículo 47.** En cada una de las convocatorias publicadas, se mencionarán las ventanillas habilitadas para cada uno de los programas y componentes, horario de atención, ubicación e información del personal encargado y contacto.

## a) Solicitud de beneficiarios.

Las y los interesados realizarán la Solicitud Única de Apoyo de los Componentes Restauración y Conservación de Humedales Costeros, Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico en Humedales Costeros y Restauración y Conservación de los Ecosistemas de las Microcuencas y se integrará la documentación necesaria para el expediente técnico único (conforme a lo que establece la convocatoria de cada programa y componente).

## b) Recepción de solicitudes

Para acceder a los apoyos establecidos en las presentes reglas de operación y que se encuentren publicados en convocatoria, se recibirán las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por la Instancia Ejecutora, misma.

## c) Análisis y dictamen.

Las Instancias Ejecutoras realizarán el análisis y dictamen de las solicitudes recibidas.

Los formatos y anexos que se utilizarán para la solicitud, autorización, ejecución y seguimiento de las acciones financiadas, serán emitidos por la SEFADER y publicados en la página oficial.

## d) Emisión del dictamen de solicitudes (notificación de resolución)

La Instancia Ejecutora notificará la resolución de manera personal, mediante mensajería, vía telefónica, comunicación electrónica o cualquier otro medio, en caso de no recibir notificación de aceptación se entenderá la negativa ficta. En casos de fuerza mayor, el Consejo Consultivo para el Desarrollo Agropecuario del Programa podrá, previo análisis y dictamen, podrá autorizar apoyos extraordinarios.

## e) Firma de convenio.

Una vez autorizadas y notificadas las solicitudes de los interesados se suscribirá (en caso de aplicar) un convenio con la Instancia Ejecutora correspondiente, que contendrá el a los apoyos autorizados, sus especificaciones, los mecanismos y criterios para realizar ajustes durante la ejecución, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.

## f) Entrega de apoyos.

Se entregarán los apoyos en especie en las etapas que las condiciones del proyecto lo requieran.

## g) Seguimiento del programa o seguimiento operativo.

La adquisición se realizará por la Secretaría, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, mediante el procedimiento licitatorio correspondiente, conforme a las bases licitatorias integradas por la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia. De la misma manera se incluirá dentro de las bases licitatorias, un apartado de Integración y empaquetamiento de los bienes con información acorde a las bases de licitación que incluya la especificación del tipo y la cantidad de los apoyos, señalando el calendario y los puntos de entrega de los bienes.

1. La distribución y entrega de los apoyos, será responsabilidad de la instancia ejecutora y la unidad responsable para el caso de la distribución y entrega de los insumos.
2. Para la distribución de los apoyos, la Instancia Ejecutora deberá registrar en una base de datos la información de las personas beneficiarias, localidad, municipio; para poder generar los soportes documentales correspondientes, con los que se acredite y compruebe la entrega de los bienes.
3. La Instancia Ejecutora en forma conjunta con la unidad responsable, elaborará el plan de logística de la distribución de los apoyos, que contemplará los movimientos necesarios de transporte, de personal y otras necesidades para cumplir con los tiempos programados informando a los Comités de Honestidad Social Municipal que les corresponda o a través de Honestidad, priorizando el orden de atención en los municipios de los territorios bienestar de más alta marginación, si fuera necesario.
4. La Instancia Ejecutora en coordinación con la unidad responsable dentro del plan de logística de la distribución, establecerá un itinerario de entrega garantizando en todos los casos, que los documentos comprobatorios de entrega de apoyos sean del conocimiento de los Comités de Honestidad Social Municipal que les corresponda o a través de Honestidad, si fuera necesario o requerido por estos.

5. La persona titular de la Instancia Ejecutora será la facultada para otorgar el visto bueno en la documentación utilizada en la distribución y entrega de los apoyos, a través de la implementación de sello oficial y firma autógrafa de quien autorizará hasta el nivel de jefaturas de departamento para que de igual manera y de forma mancomunada elaboren y autoricen el formato denominado acta de entrega – recepción de los apoyos de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, para que se considere que cuanta con pleno valor probatorio conforme a la normatividad vigente aplicable.

6. Posterior a la conclusión de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, la unidad responsable será la encargada de capturar e integrar toda la documentación comprobatoria y de soporte para ser enviada a la Instancia Ejecutora.

7. Las Instancias Ejecutoras suscribirán las Actas de Cierre Finitivo o Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el apoyo autorizado y entregado) con el beneficiario y/o grupo de trabajo beneficiado.

8. La comprobación de los recursos económicos otorgados deberá realizarse por los beneficiarios (as) y/o grupo de trabajo, dentro del término de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de entrega de los recursos (solo en los componentes en los que aplique).

## h) Supervisión por parte de la Secretaría.

La o el Titular de la Secretaría con base en las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la SEFADER, determinará qué área administrativa realizará la supervisión de la aplicación de los apoyos otorgados al (los) beneficiario (s) y/o grupo de trabajo; debiendo el (los) beneficiario (s) y/o grupo de trabajo permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

1. Los avances del proyecto.
2. El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente.
3. La verificación de la existencia legal del (los) beneficiario (s).
4. La operación del beneficio, con la aplicación del recurso financiero otorgado.
5. La productividad generada, con base en los datos técnicos del proyecto, convenio, contrato, anexo técnico o programa de trabajo, y
6. Lo señalado en la entrega –recepción de recursos, con memoria fotográfica respectiva.

## XIV. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

**Artículo 48.** La Secretaría a través de la unidad responsable deberá integrar la información de las beneficiarias y beneficiarios para su integración al Padrón Único de Beneficiarios de los programas; en el cual deberán publicar su listado de proyectos autorizados, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el cual deberá estar desagregado por Municipio, localidad, concepto de apoyo y número de personas beneficiarias.

Dicha información deberá actualizarse permanentemente de manera mensual y publicarse en la página electrónica de la SEFADER, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del acta entrega-recepción de recursos correspondiente.

## XV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO.

**Artículo 49.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9, 10, 11 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora y la unidad responsable, serán las encargadas y responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se encuentra almacenada en el padrón único de personas beneficiarias; asimismo tendrán la facultad de decidir cuál será el contenido, finalidad y uso que se les darán a los sistemas de Datos Personales que tengan en su poder, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

Las personas usuarias de los registros físicos y digitales de Datos Personales serán todas aquellas que tengan acceso, chozcan y manipulen la información para su procesamiento, siendo responsables del manejo y uso que lleguen a hacer de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Los responsables de recabar los Datos Personales de las personas beneficiarias serán los encargados de inscribirlos en la Plataforma del Programa, además deberán informar a las personas titulares de los Datos Personales sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento, permitir el ejercicio de sus Derechos ARCO a las personas titulares, asegurar el secreto y confidencialidad de los datos, así como garantizar su seguridad y disponibilidad.

La Instancia Ejecutora a través de la unidad responsable, garantizará el correcto uso, manejo y resguardo de los Datos Personales, así como garantizará el pleno ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los titulares de los datos personales, apeguándose a la normatividad aplicable, por lo que su estructuración y contenido será responsabilidad de los sujetos obligados que participen en las reglas de operación.

## a. Solicitudes de los Derechos ARCO.

Los mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede presentar solicitudes de acceso a la información en términos de la Ley en la materia son:

- I. Vía electrónica. Entrar a la página <https://oaxaca.infomex.org.mx/>.
- II. Directamente en la SEFADER ubicada en Centro Administrativo y Judicial Gral. Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" Edificio F, Heliodoro Charis Castro, Nivel 4, cuarto piso, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca previa descarga del formato IAP disponible en la página [https://iaipoaxaca.org.mx/site/descargas/solicitud\\_informacionformato.pdf](https://iaipoaxaca.org.mx/site/descargas/solicitud_informacionformato.pdf).
- III. Las personas físicas y morales beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de los datos personales recabados;
- IV. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria o beneficiario de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, garantizándose la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables;
- V. El ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrán realizar a través de la plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

La SEFADER, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que realicen los solicitantes por medios físicos o electrónicos; observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por esta razón, se dan a conocer las siguientes políticas basadas en la normatividad vigente aplicable a la protección de datos personales.



## XVI. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**Artículo 50.** La Secretaría, dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, tendrá la obligación de cumplir con la transparencia de los sujetos obligados de dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones contenidas en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, y demás leyes y normatividad aplicable en la materia.

## XVII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

## a. Monitoreo

**Artículo 51.** La SEFADER por medio de la Instancia Ejecutora deberá formular y sustentar el diseño de los programas, conforme a la metodología del marco lógico y contar con una MIR, la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación. Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la MIR a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas.

## b. Evaluación

La unidad responsable se realizará, por sí misma o a través del acompañamiento técnico las evaluaciones a los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, cuando se establezcan en el programa anual de evaluación. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los Recursos Públicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

La SEFADER, a través de la unidad responsable llevará a cabo el monitoreo y evaluación del ejercicio de los recursos asignados a los Programas, así como las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas de conformidad las Leyes en la materia y deberán publicarse en la página electrónica de la misma.

## XVIII. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

**Artículo 52.** La SEFADER, a través de la Dirección Administrativa será el área responsable de realizar el seguimiento, auditorías y establecer los mecanismos para el control y vigilancia del ejercicio de los recursos que fueron asignados a los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria y las respectivas actividades programadas.

**Artículo 53.** Finanzas, es la instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que solicite la SEFADER, en los términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 54.** El H. Congreso del Estado, en uso de sus facultades podrá solicitar a su órgano fiscalizador la realización de las auditorías a estos programas cuando lo considere conveniente.

La SEFADER, será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Estos programas utilizan Recursos Públicos, por lo que, podrá ser auditado por las instancias competentes, a lo cual la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa darán las facilidades para realizar en el momento que se les solicite, las auditorías que se consideren necesarias.

**Artículo 55.** Honestidad, es la instancia responsable de realizar los procedimientos de control, vigilancia y fiscalización de la forma en que los recursos de los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos de los programas antes referidos y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

La ASFE, tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan Recursos Públicos y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya resultado, administrado, manejado o ejercido Recursos Públicos estatales o municipales.

**Artículo 56.** Los recursos que se otorgan para los programas y acciones de la SEFADER podrán ser auditados por Honestidad, o por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal, que en su caso incurran los servidores públicos estatales, así como las personas beneficiadas con los incentivos financieros autorizadas y otorgados, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

## XIX. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

**Artículo 57.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las acciones financiadas deberán incluir el logotipo de la SEFADER, y la siguiente leyenda:

*"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".*

## XX. QUEJAS Y DENUNCIAS.

**Artículo 58.** Las posibles quejas o denuncias, respecto de la operación del PROGRAMA o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables del PROGRAMA podrán ser presentadas por las PERSONA BENEFICIARIA y por la ciudadanía en general ante HONESTIDAD, ubicada en carretera internacional Oaxaca - Istmo km 11.5 Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca de Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas o al correo electrónico [quejas@sefaderepoaxaca.gob.mx](mailto:quejas@sefaderepoaxaca.gob.mx).

## a. Buzones de Quejas y Denuncias.

HONESTIDAD, instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación del buzón digital disponible en el vínculo [https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon\\_publico/139](https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139), con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de la PERSONA BENEFICIARIA y ciudadanía en general, relacionadas con el PROGRAMA para los efectos, a que haya lugar.

De igual forma, con el objetivo de brindar mayores espacios de comunicación e interacción a través de medios electrónicos, entre la Instancia Ejecutora del Programa y la población beneficiada, se encuentra a disposición el apartado de "contacto" del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS), localizado en el módulo de Información de los Programas Sociales, que se ubica en: <https://egps.oaxaca.gob.mx/publico/programas>.

## XXI. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

**Artículo 59.** La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos. La información mencionada servirá de base para instrumentar acciones que disminuyan la desigualdad entre mujeres y hombres dedicados a la producción de alimentos en el medio rural.

## XXII. DEL RECURSO DE REVISIÓN.

**Artículo 60.** Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos instaurados con motivo de la aplicación de las presentes reglas de operación, sus acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas que de ella deriven, podrán ser impugnadas por los afectados mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación o ante las instancias jurisdiccionales competentes.

El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la unidad administrativa que emitió la resolución impugnada, la que resolverá sobre su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido y turnará posteriormente el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** – El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación, en cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** – La SEFADER, dispondrá lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para la población en general en su sitio web, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de estas.

**CUARTO.** – La Secretaría, como medida de protección social en beneficio de la población que atiende los componentes de Restauración y Conservación de los Ecosistemas de las Microcuencas y de Restauración y Conservación de Humedales Costeros, sustentados en los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, respectivamente, contempla que en caso de que, durante el ejercicio fiscal 2025, se suscite alguna contingencia o situación de emergencia en la entidad; la mecánica operativa, condiciones y entrega del apoyo descritos en las presentes reglas de operación, estas puedan ser modificadas por medio de los instrumentos jurídicos que señale la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley.

POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO  
AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA  
SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO  
Y DESARROLLO RURAL

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepac, Oaxaca; 06 de febrero del 2025.



PERIÓDICO OFICIAL



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.